



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Santiago Creel Miranda

Año II

Lunes 24 de abril de 2023

Sesión 28 Anexo A

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Santiago Creel Miranda

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, lunes 24 de abril de 2023	Sesión 28 Anexo A

SUMARIO

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Secretaría de Gobernación, con la que remite el impacto presupuestario de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Turismo.	5
De la Secretaría de Gobernación, por las que remite tres contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, a saber:	
-Relativo a actualizar las guías de práctica clínica, a fin de homologar el tratamiento y control que se brinda a las personas que viven con DMT2.	27
-Relativo a implementar campañas informativas y de prevención en materia de salud bucodental.	30
-Relativo a continuar con las acciones encaminadas a la protección, seguridad y bienestar de las personas migrantes que se encuentran en tránsito y refugiadas en el territorio nacional.	35

De la Secretaría de Salud, mediante las cuales remite:

-Los informes presupuestales y programáticos correspondientes al primer trimestre de 2023 de diversos Programas Sujetos a Reglas de Operación, así como el Informe Programático Definitivo sobre el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa de Atención a Personas con Discapacidad y Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al cuarto trimestre de 2022. 37

-Información relativa a las contrataciones por honorarios y el reporte del monto ejercido de los subsidios otorgados, correspondientes al periodo enero-marzo de 2023 e informa que el resultado de las evaluaciones de los programas sujetos a reglas de operación, se encuentra disponible en su portal web. 45

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Del Congreso de Jalisco, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. 49



Oficio No. 418/UJE/DGJE/C1/2023/82

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

LIC. JOSE FEDERICO COTA FELIX
Director General de Legislación y Consulta Fiscal
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Procuraduría Fiscal de la Federación
P r e s e n t e

Se hace referencia al oficio 529-II-DGLCF-146/2023, por el que esa Procuraduría Fiscal de la Federación, remitió copias simples del proyecto de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo" (Proyecto), para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 25 y 25-A, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 al 20 de su Reglamento (RLFPRH), adjunto al presente se servirá encontrar copia simple del oficio 416/DGPyPA/2023/0462, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo, del RLFPRH, mismo que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

El presente se emite sobre la versión del Proyecto recibido a través del oficio señalado en el primer párrafo, por lo que cualquier modificación al mismo deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, le envió un saludo.

ATENTAMENTE
LA COORDINADORA

TANIA YAMILI VELÁZQUEZ DÍAZ

Anexo: El que se indica.

C.c.p. Lic. Juan Pablo de Botton Falcón.- Subsecretario de Egresos.- Para su conocimiento.
Lic. Berenice Martínez Mejía.- Titular de la Unidad Jurídica de Egresos.- Mismo fin.
Lic. Roberto Carlos Blum Cassereau.- Director General Jurídico de Egresos.- Mismo fin.
Mtro. Omar A. N. Tovar Ornelas.- Director General de Programación y Presupuesto "A".- Mismo fin.

JARC/JMRT/JALG

ACUSE

Oficio No. UGAJ/DGCCC/465/2023
Asunto: Solicitud de dictamen de
impacto presupuestario

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

Lic. Luis Cornu Gómez
Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Avenida Insurgentes 795, Colonia Nápoles, Benito
Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México
Presente

Hago referencia al proyecto de **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo"** (Proyecto).

Sobre el particular, y con fundamento en el artículo 104, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y toda vez que el tema incide en el ámbito de sus atribuciones en términos de los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18, 19 y 20 de su Reglamento, solicito atentamente gire sus apreciables instrucciones, a efecto de emitir el dictamen de impacto presupuestario del Proyecto en comento.

Para tales efectos, adjunto al presente, el Proyecto de referencia, la evaluación integrada de impacto presupuestario de esta dependencia, así como, las evaluaciones de impacto presupuestario, emitidas por la Dirección General de Recursos Financieros de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Turismo; y finalmente la correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Lo anterior, a fin de estar en posibilidad de continuar con los trámites correspondientes para su formalización.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director General


Luis Raúl González Yépez

Anexos: Los que se indican.

AERT/OSH/LEVT/DOT



Con anexos





Oficio No. 529-II-DGLCF- 148 /2023

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ YÉPEZ
DIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS
DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Presente

Me refiero a su oficio No. UGAJ/DGCCC/465/2023 de fecha 17 de abril de 2023, a través del cual remite el Proyecto de "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo" (Proyecto), a fin de obtener el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, cuarto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 al 20 de su Reglamento; 8, fracción VII; 26, fracción VI; 27 y 27-D del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adjunto al presente se remite copia simple del dictamen de impacto presupuestario relativa al Proyecto, la cual fue emitida por la Subsecretaría de Egresos.

Lo anterior, a efecto de continuar con los actos conducentes para su formalización.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

JOSÉ FEDERICO COTA FÉLIX



Copia simple del dictamen de impacto presupuestario

C.c.p. Lic. Luis Cornu Gómez. - Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta. - Para su conocimiento. - Presente.

Anexos: Los que se indican.

SERM/KFE
Av. Insurgentes Sur 795, piso 10, Col. Nápoles, Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.
Tel. +52 (55) 3688-1017 www.gob.mx/shcp



2023
Francisco
VILLA



Oficio No. 416/DGPyPA/2023/0462

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023.

Lic. Roberto Carlos Blum Cassereau
Director General Jurídico de Egresos
Unidad Jurídica de Egresos
Presente

Me refiero al oficio número 418/UJE/DGJE/C1/2023/81, mediante el cual se envía copia simple del proyecto de *"Iniciativa con proyecto Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo"* (Anteproyecto), así como las evaluaciones de impacto presupuestario integradas por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) con el objeto de que esta Dirección General emita los comentarios pertinentes, y en su caso el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, y con base en el oficio número 529-II-DGLCF-146/2023 suscrito por la Procuraduría Fiscal de la Federación; oficios UGAJ/DGCCC/464/2023 y UAF/DGPyP/0659/2023 de las Direcciones Generales de lo Consultivo y de Contratos y Convenios y de Programación y Presupuesto respectivamente; ambas de la SEGOB, mediante los cuales, en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), se adjunta la documentación relativa a la evaluación de impacto presupuestario integrada de la SEGOB, así como las emitidas por las Dependencias y la Entidad que enseguida se mencionan (en adelante las Dependencias y el FONATUR), me permito exponer lo siguiente:

- Secretaría de Gobernación;
 - Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - Secretaría de Turismo, y
 - Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)
- El objeto del Anteproyecto es modificar el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos en relación con el destino de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho para acreditar la condición de estancia referente a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos.
 - Dichos ingresos actualmente se distribuyen en una proporción del 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y 80% para estudios, proyectos e inversión en infraestructura que determine el Gobierno Federal con objeto de conectar, fortalecer, generar accesibilidad, iniciar o mejorar los destinos turísticos del país, entre otros.

.../

1/4





Oficio No. 416/DGP/PA/2023/0462

- A su vez, en el Anteproyecto se modifica lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Turismo relativo al patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el cual está integrado por los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del derecho por la autorización de la condición de estancia a los extranjeros, en los términos de la Ley Federal de Derechos.
- Así, en el Anteproyecto se propone modificar la distribución de la recaudación a la que hace referencia el artículo 8º, fracción I de la Ley Federal de Derechos por servicios migratorios¹, destinando el 80% a la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto social sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales entre otros de diversa índole.

Para lo anterior, en el artículo primero del Anteproyecto, se propone que el 80 % de la recaudación de servicios migratorios antes señalada se aportarán a un fideicomiso público federal que constituya dicha entidad paraestatal conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

- De igual manera, el 20% restante de la recaudación citada en el párrafo que antecede, se destinará al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios que proporciona.

Se destaca la inclusión de un artículo cuarto transitorio conforme a lo siguiente:

"CUARTO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables de su aplicación, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos para el presente ejercicio fiscal ni en subsecuentes."

Por su parte, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la SEGOB, como responsable de la elaboración del Anteproyecto, integró las evaluaciones de impacto presupuestario expedidas por las Dependencias y el FONATUR.

.../

¹ En la fracción I del artículo 8º de la Ley Federal de Derechos se establece las cuotas que deberá pagar los "Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas". - <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfed.htm>.

2/4





Oficio No. 416/DGPyPA/2023/0462

Conforme a lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de acuerdo con las evaluaciones de impacto presupuestario emitidas por las Dependencias y el FONATUR, en el ámbito de competencia de esta Dirección General, se cita lo siguiente:

I. Impacto en el gasto de las dependencias por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

De acuerdo con lo manifestado por las Dependencias y el FONATUR el Anteproyecto no tiene impacto en su gasto aprobado por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas, o en su caso, creación de nuevas instituciones.

II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.

Las Dependencias y el FONATUR, manifiestan que el Anteproyecto, no genera impacto presupuestario adicional en sus programas aprobados

III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público.

El Anteproyecto no prevé el establecimiento de destinos específicos de gasto público.

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

Las Dependencias y el FONATUR manifiestan que las atribuciones o actividades que, en su caso, deba realizar derivadas del Anteproyecto, no requerirán mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

De acuerdo con lo señalado por las Dependencias y el FONATUR en sus evaluaciones de impacto presupuestario, el Anteproyecto, no incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.





Oficio No. 416/DGPyPA/2023/0462

Expuesto lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 de su Reglamento; 65, apartado A, fracción I, y Apartado B fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de septiembre de 1996, y sus respectivas reformas publicadas en el DOF; y el CUARTO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el DOF el 6 de marzo de 2023, y conforme a lo manifestado por las Dependencias y el FONATUR, en sus respectivas evaluaciones de impacto presupuestario, ésta Dirección General de Programación y Presupuesto "A" concluyo que *"Iniciativa con proyecto Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo"*, no implica un impacto presupuestario adicional en el presupuesto aprobado en las Dependencias y la Entidad citadas en primer término.

Cabe señalar que los documentos anexos en correlación con el multicitado Anteproyecto han sido analizados en el ámbito de competencia de esta unidad administrativa, por lo que la presente resolución no prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones que propone el contenido de los mismos, ni constituye opinión jurídica alguna con respecto a otras leyes y preceptos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director General

Omar A. N. Tovar Ornelas

AS

C.c.p. C. Subsecretario de Egresos.- SHCP.- Presente.
SPB/GCCH

4/4



ACUSE

Oficio No. UGAJ/DGCCC/457/2023

Asunto: Se solicita evaluación de
impacto presupuestario

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

Lic. Alicia Paulina Aragón Torres

Directora Jurídica

Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Tecoyotitla 100, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro
Obregón, C.P. 07030, Ciudad de México.

Presente

Hago referencia a la **"Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo"** (Proyecto).

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 104, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 42 de la Ley General de Turismo, 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5, fracción V del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal, y toda vez que el tema incide en el ámbito de sus atribuciones, solicito de la manera más atenta y respetuosa, girar sus apreciables instrucciones al área de programación y presupuesto de esa Institución, a efecto de obtener la evaluación de impacto presupuestario correspondiente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18, 19 y 20 de su Reglamento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director General



Luis Raúl González Yépez



Anexos: Proyecto.

AERT/OSH/LEV/DABR



2023
Francisco
VILLA



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



FONATUR

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY GENERAL DE TURISMO".

Con fundamento en lo establecido en los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18, 19 y 20 de su Reglamento, y con base en el Proyecto citado en el oficio UGAJ/DGCCC/457/2023, remitido por Luis Raúl González Yépez, Director General de la Dirección General de lo Consultivo de Contratos y Convenios, de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación de fecha 17 de abril de 2023, a continuación, se presenta la Evaluación del Impacto Presupuestario del Proyecto correspondiente a esta Entidad.

I. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO

La presente iniciativa tiene como objeto modificar el destino de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho para acreditar la condición de estancia referente a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, establecido en la Ley Federal de Derechos y en Ley General de Turismo. Lo anterior, con la finalidad de que sean utilizados para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto social sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad.

Asimismo, la iniciativa propone que los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos referidos se destinarán al patrimonio del fideicomiso público federal sin estructura que constituya dicha entidad paraestatal en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



FONATUR

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por otra parte, se modifica la integración del patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo suprimiendo como parte del mismo los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del Derecho por la autorización de la condición de estancia a los extranjeros, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos.

De conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019, contempla doce principios rectores, tres ejes generales y la visión hacia el 2024, cuyos contenidos tienen como prioridad el desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el Estado Mexicano. De esta forma, se busca el bienestar general de la población, a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales que garantice progreso con justicia y crecimiento con bienestar.

El Eje General III. Economía señala la necesidad de detonar el crecimiento nacional; impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, así como la construcción de vías generales de comunicación con el objeto de fomentar la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales, u obras de infraestructura, al igual que permitir la comunicación y traslado que facilite la reactivación de las economías locales, mejorando las condiciones de marginación que aquejan a determinadas zonas del territorio nacional.

Actualmente, la Ley Federal de Derechos en su artículo 8, fracción I, establece en materia de servicios migratorios el cobro de un derecho por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia a quienes ingresen al país bajo la calidad de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas con fines turísticos.

Dicha ley, en su artículo 18-A, primer párrafo, determina como destino de los ingresos derivados de su recaudación, un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 80% restante se consigna para





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



FONATUR

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

estudios, proyectos e inversión en infraestructura que determine el Gobierno Federal con objeto de conectar, fortalecer, generar accesibilidad, iniciar o mejorar los destinos turísticos del país, entre otros.

Por su parte, la Ley General de Turismo vigente dispone en el artículo 43, fracción IV, que el patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo estará integrado por los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del derecho por la autorización de la condición de estancia a las personas extranjeras, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos.

En este contexto, la naturaleza jurídica de la recaudación del derecho señalado en la Ley Federal de Derechos tiene como característica principal utilizarse para la prestación de servicios migratorios, pero principalmente para la planeación, realización, ejecución, operación, construcción, aprovechamiento y mantenimiento de los proyectos de infraestructura del Gobierno Federal.

Mediante la presente iniciativa se propone utilizar el 80% de lo recaudado por concepto del derecho para acreditar la condición de estancia referente a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto social sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad, lo que redundará en un beneficio social que permita a la población incrementar su condición económica con objeto de alcanzar un futuro armónico.

Ahora bien, para asegurar el destino de los recursos es necesario reformar la Ley General de Turismo vigente la cual establece que el patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo estará integrado por los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del derecho por la autorización de la condición de estancia a los extranjeros, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos.

Mediante esta iniciativa la entidad paraestatal podrá desarrollar y fortalecer su infraestructura y brindar mejores servicios para la población, así como atraer al turismo para que todas las personas conozcan la cultura y la grandeza de México, y puedan



2023
Año de
**Francisco
VILLA**



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



FONATUR

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

visitar todas las zonas arqueológicas y playas del país. Asimismo, con dichos recursos la empresa de participación estatal mayoritaria generará en favor de la población empleos, oportunidades de educación, acceso a los servicios de salud y bienestar, por medio de la creación de fuentes de trabajo e inversión que beneficiará la actividad económica, la captación de divisas e inversiones, y el desarrollo sostenible de la Nación.

Con esta iniciativa, se garantiza lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, se cumplen los compromisos adoptados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, lo que conlleva a velar por la estabilidad de las finanzas públicas, regular y fomentar las actividades económicas, impulsar el desarrollo sostenible, y por ende, construir un país con bienestar para la satisfacción de las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.

En conclusión, la Iniciativa propone reformar los siguientes ordenamientos:

Ley Federal de Derechos

Se modifica el artículo 18-A con el objeto de establecer que los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho para acreditar la condición de estancia referente a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destine el 80% para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal cuyo objeto social sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad. De igual forma, la propuesta refiere que los recursos equivalentes a ese 80% se destinarán al patrimonio del fideicomiso público federal sin estructura que constituya dicha entidad paraestatal en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Ley General de Turismo

Se modifica la integración del patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo suprimiendo como parte del mismo los ingresos fiscales que se obtengan de manera



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



FONATUR

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

proporcional por la recaudación del Derecho por la autorización de la condición de estancia a los extranjeros, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos.

II. IMPACTO EN EL GASTO DE LA DEPENDENCIA POR LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLAZAS O, EN SU CASO, CREACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES.

De la revisión efectuada al contenido del Proyecto, no se advierte la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o creación de nuevas instituciones, ni la modificación de las estructuras orgánicas ocupacionales a las ya existentes en la entidad, por lo que el Proyecto en cuestión no tiene impacto presupuestario.

g

III. IMPACTO PRESUPUESTARIO EN LOS PROGRAMAS APROBADOS DE LA ENTIDAD

El Proyecto no genera impacto presupuestario adicional en los programas aprobados de la Entidad, toda vez que de sus disposiciones no se desprende una afectación en el presupuesto aprobado a la entidad, debido a que se tienen contemplados recursos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en dichos programas.

IV. ESTABLECIMIENTO DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO.

Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado del Ramo 21 (Turismo) para el ejercicio fiscal 2023, por lo que no se otorgarán recursos adicionales.

V. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁ REALIZAR LA DEPENDENCIA QUE REQUIERA DE MAYORES ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LLEVARSE A CABO.

Del análisis al Proyecto mencionado, las atribuciones o actividades que, en su caso, deba realizar esta institución se cubrirá con cargo al presupuesto aprobado, por lo que no se requerirán mayores asignaciones presupuestarias para llevarse a cabo.





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



FONATUR

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VI. INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES QUE INCIDAN EN LA REGULACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

El Proyecto no incide en la inclusión de disposiciones generales en materia de regulación presupuestaria.

POR PARTE DEL FONDO NACIONAL DEL FOMENTO AL TURISMO

MTRO. CAMILO OVIEDO BAUTISTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ACUSE

Oficio No. UGAJ/DGCCCC/461/2023
Asunto: Se solicita evaluación de
impacto presupuestario

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

Lic. Luis Cornu Gómez

Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Avenida Insurgentes 795, Colonia Nápoles, Benito
Juárez, C.P. 3810, Ciudad de México

Presente

Hago referencia a la **"Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo"** (Proyecto).

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 104, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5, fracción V del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal, y toda vez que el tema incide en el ámbito de sus atribuciones, solicito de la manera más atenta y respetuosa, girar sus apreciables instrucciones al área de programación y presupuesto de esa dependencia, a efecto de obtener la evaluación de impacto presupuestario correspondiente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18, 19 y 20 de su Reglamento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director General


Luis Raúl González Yépez

Anexos: Proyecto.

AERT/OSH/LEVT/DAPR

 **SHCP**
PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA FISCAL
FECHA 17/Abril/2023
HORA 19:05hs
Sergio Cascoán
Con anexos

 2023
Francisco
VILLA



EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY GENERAL DE TURISMO” (PROYECTO).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en el Proyecto citado, remitido por el Director General de Legislación y Consulta Fiscal en la Procuraduría Fiscal de la Federación, mediante oficio No. 529-II-DGLCF-145/2023, a continuación, se presenta la evaluación del impacto presupuestario del Proyecto correspondiente a esta Dependencia.

I. OBJETO DEL PROYECTO.

La presente iniciativa tiene como objeto modificar el destino de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho para acreditar la condición de estancia referente a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, establecido en la Ley Federal de Derechos y en Ley General de Turismo. Lo anterior, con la finalidad de que sean utilizados para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto social sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad.

Asimismo, la iniciativa propone que los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos referidos se destinarán al patrimonio del fideicomiso público federal sin estructura que constituya dicha entidad paraestatal en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, se modifica la integración del patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo suprimiendo como parte del mismo los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del Derecho por la autorización de la condición de estancia a los extranjeros, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos.

.../





II. IMPACTO EN EL GASTO DE LA DEPENDENCIA POR LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLAZAS O, EN SU CASO, CREACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES.

De la revisión efectuada al contenido del Proyecto, no se identifica la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o creación de nuevas instituciones, ni la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales a las ya existentes en el Sector Central de la SHCP.

III. IMPACTO PRESUPUESTARIO EN LOS PROGRAMAS APROBADOS DE LA DEPENDENCIA.

Por lo expresado en el punto que antecede, se advierte que no se genera un impacto presupuestario en los programas presupuestarios aprobados en el Sector Central de la SHCP.

IV. ESTABLECIMIENTO DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO.

El Proyecto no prevé destinos específicos de gasto en el presupuesto del Sector Central de la SHCP.

V. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁ REALIZAR LA DEPENDENCIA QUE REQUIERA DE MAYORES ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LLEVARSE A CABO.

Por lo expuesto en el punto II, en el Proyecto no se contempla el establecimiento de nuevas atribuciones o actividades a realizar por el Sector Central de la SHCP que implique mayores asignaciones presupuestarias.

VI. INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES QUE INCIDAN EN LA REGULACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

El Proyecto no incide en la inclusión de disposiciones generales en materia de regulación presupuestaria.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

GABRIEL EMMANUEL FLORES BANDA

2 de 2



GOBERNACIÓN

Unidad General de Asuntos Jurídicos
Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios

ACUSE

Oficio No. UGAJ/DGCCC/462/2023

Asunto: Se solicita evaluación de
impacto presupuestario

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

Lic. Ignacio Rafael Martínez Soreque
Dirección General De Asuntos Jurídicos
Secretaría de Turismo
Calle Schiller 139, Colonia Chapultepec Morales, Miguel
Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México
Presente

Hago referencia a la *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo"* (Proyecto).

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5. fracción V de Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal, y toda vez que el tema incide en el ámbito de sus atribuciones, solicito de la manera más atenta y respetuosa, girar sus apreciables instrucciones al área de programación y presupuesto de esa Secretaría, a efecto de obtener la evaluación de impacto presupuestario correspondiente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18, 19 y 20 de su Reglamento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director General



Luis Raúl González Yépez



Anexos: Proyecto.

AERT/OSH/LEV7/DAPR

2023
Abril
17



Ciudad de México, a 17 de abril de 2023.

EVALUACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a continuación, se presenta la evaluación de impacto presupuestario de la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo" (**Proyecto**).

I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

- El Proyecto no contempla la creación o modificación de unidades administrativas, plazas o nuevas instituciones, por lo que en este sentido no genera impacto en el gasto de la Secretaría de Turismo (SECTUR).

II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.

- El Proyecto no impactaría en modo alguno en los programas aprobados a la SECTUR, ya que las acciones puntuales previstas en el Proyecto, se ejecutarán con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2023 y para los subsecuentes.

III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales.

- El Proyecto no prevé el establecimiento de destinos específicos de gasto público de la SECTUR.

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

- El Proyecto no establece nuevas atribuciones o actividades a la SECTUR que requieran mayores asignaciones presupuestarias.

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

- El Proyecto no incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria para la SECTUR.

Atentamente

L.C. Ernesto Benítez Galván
Director General de Programación y Presupuesto

ACUSE

Oficio No. UGAJ/DGCCCC/464/2023
Asunto: Se solicita evaluación integrada de
impacto presupuestario

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

Mtra. Janette Taboada Vega
Directora General de Programación y Presupuesto
Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Gobernación
Presente

Hago referencia a la **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo"** (Proyecto).

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 104, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), y toda vez que el tema incide en el ámbito de sus atribuciones: en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, 19 y 20 de su Reglamento, y 88, fracción VIII del RISEGOB, atentamente me permito remitir la versión de Proyecto, con la atenta solicitud para que a través de su amable conducto, se emita la evaluación integrada de impacto presupuestario correspondiente a esta Dependencia.

Para efecto de lo anterior, adjunto copia simple de las evaluaciones de impacto presupuestario correspondientes a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; Turismo; y finalmente la correspondiente al Fondo Nacional de Fomento al Turismo. Lo anterior, a fin de que se esté en posibilidad de continuar con las gestiones correspondientes para la formalización del instrumento de mérito.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director General


Luis Raúl González Yépez



Sandra

Anexos: Los que se indican.

AEPT/OSH/LEVT/DAPR



2023
Francisco
VITEA

EVALUACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo”.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 18, 19 y 20 de su Reglamento, se presenta la Evaluación de Impacto Presupuestario, respecto de la *“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo”*, (Proyecto), de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Turismo, así como del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

El Proyecto, no tiene impacto en el gasto de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Turismo, así como del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones, conforme a lo manifestado por dichas Instancias.

Conviene destacar, que el Proyecto, contempla el siguiente artículo Transitorio:

“Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables de su aplicación, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos para el presente ejercicio fiscal ni en subsecuentes”.

II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.

El Proyecto, no genera impacto presupuestario adicional en los programas aprobados en las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Turismo, así como del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, conforme a lo manifestado por dichas Instancias.





III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales.

El Proyecto, no prevé el establecimiento de destinos específicos de gasto público en las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Turismo, así como del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, conforme a lo manifestado por dichas Instancias.

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

Las atribuciones o actividades que, en su caso, deban realizar las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Turismo, así como del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, derivadas del Proyecto, no requerirán mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, conforme a lo manifestado por dichas Instancias.

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

El Proyecto, no incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria; por lo que se considera que no tiene impacto presupuestario, en las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Turismo, así como del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, conforme a lo manifestado por dichas Instancias.

La presente evaluación integrada de impacto presupuestario se emite el diecisiete de abril de 2023, en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

MTRA. JANETTE TABOADA VEGA





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

Aplicada 960

Of. N°09.9001.G00000.G000/2023/ **127**

Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

Mtro. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya
Titular de la Unidad de Enlace
Secretaría de Gobernación
Presente

519

Me refiero al oficio No. SG/UE/230/726/23 mediante el cual informa sobre la aprobación de un Punto de Acuerdo ante el Pleno de la Cámara de Diputados, el cual en su segundo resolutivo se exhorta lo siguiente:

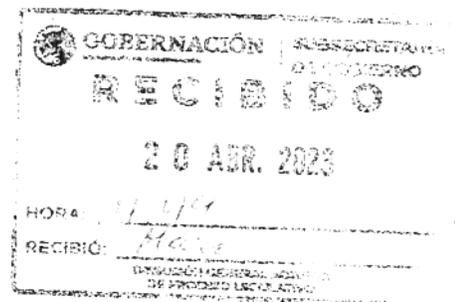
"Segundo.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Salud federal, a través del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), así como al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social y al titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que, actualicen las correspondientes guías de práctica clínica de cada institución, a fin de homologar el tratamiento y control que se brinda a las personas que viven con DMT2".

Sobre el particular, me permito informarle que, tras realizar la gestión correspondiente con la Dirección de Prestaciones Médicas, hemos recibido una atenta nota en respuesta, misma que adjunto al presente para pronta referencia.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Javier Guerrero García
Titular



C.c.p. Mtro. Zoé Robledo Aburto.- Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Mtro. Emilio de Jesús Saldaña Hernández.- Titular de la Coordinación de Vinculación.

EJSH/ptu
VT_2451





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Innovación en Salud

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023

ATENTA NOTA

Mtra. Priscila Loe Uribe

Titular de la División de Información Legislativa
Presente

En relación al volante 2023002268 referente al oficio DGPL.65-II-1-1851 derivado de la LXV Legislatura por la Diputada Federal Noemi Berenice Luna Ayala, con fecha de registro y recibido del 21/03/2023 por esta Institución que hace referencia al exhorto:

Segundo.- *La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Salud federal, a través del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), así como al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social y al titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que, actualicen las correspondientes guías de práctica clínica de cada institución, a fin de homologar el tratamiento y control que se brinda a las personas que viven con DMT2”.*

De acuerdo con lo anterior, le comento que el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), de acuerdo con sus atribuciones previstas en el artículo 41 fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; coordina el proceso de integración de Guías de Práctica Clínica (GPC) en el Sistema Nacional de Salud de México. En este sentido, la División de Excelencia Clínica adscrita a la Coordinación de Innovación en Salud de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud de la Dirección de Prestaciones Médicas, es la encargada de coordinarse con CENETEC para la elaboración, validación y en su caso, publicación de GPC que se incorporan al Catálogo Maestro de Guías de Práctica Clínica en el que todas las instituciones del Sector Salud colaboramos para el desarrollo de estos instrumentos de gestión y los documentos elaborados son de utilidad para todo el sector, es decir, no hay guías exclusivas para una institución en particular.

De acuerdo a lo anterior, las siguientes GPC adjuntas al presente en formato PDF, fueron desarrolladas por el IMSS detalladas por Evidencias y Recomendaciones (ER) y Referencia Rápida (RR), que se enlistan a continuación:

- **GPC-IMSS-718-18** Diagnóstico y tratamiento farmacológico de la diabetes mellitus 2 en el Primer Nivel de Atención. Fecha de actualización septiembre año 2018.
- **GPC-IMSS-657-21** Diagnóstico y tratamiento de la diabetes mellitus 2 en la Persona Adulta Mayor. Fecha de actualización año 2021.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Innovación en Salud

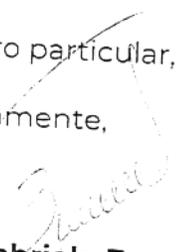
Esta última se tiene programada su actualización, de acuerdo con el universo prioritario de guías establecido en el Comité Nacional de GPC, para el año 2024.

No omito mencionar que además de las GPC en colaboración con todo el Sector, el IMSS desarrolló los **Protocolos de Atención Integral "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento para Diabetes Mellitus 2"** y **Complicaciones Crónicas de Diabetes Mellitus 2**", con la finalidad de homologar los procesos de atención de manera integral y multidisciplinaria, incluyendo todas las categorías de personal, equipamiento, medicamentos y estrategias desarrolladas de manera interna, lo que complementa la práctica diaria de esta enfermedad con la mejor evidencia científica disponible.

Además, se fortalecieron los Centros de Atención a la Diabetes IMSS (CADIMSS).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente,


Dra. Gabriela Borrayo Sánchez
Titular de la Coordinación

Elaboró y revisó:
Dr. Juan Humberto Medina Chávez
Titular de la División de Excelencia Clínica





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

Diputados 750

Of. N°09.9001.G00000.G000/2023/ **126**

Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

Mtro. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya
Titular de la Unidad de Enlace
Secretaría de Gobernación
Presente

518

Me refiero al oficio No. SG/UE/230/723/23 mediante el cual informa sobre la aprobación de un Punto de Acuerdo ante el Pleno de la Cámara de Diputados, mismo que exhorta lo siguiente:

"Primero. - La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, a sus 32 homologas en las entidades federativas, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades, implementen campañas de información y concientización sobre la importancia de la salud bucodental de las personas.

Segundo. -La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, a sus 32 homologas en las entidades federativas, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades, realicen acciones permanentes de prevención en materia de salud bucodental en beneficio de la población mexicana."

Sobre el particular, me permito informarle que, tras realizar la gestión correspondiente con la Dirección de Prestaciones Médicas, hemos recibido una atenta nota en respuesta, misma que adjunto al presente para pronta referencia.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Javier Guerrero García
Titular

[Faint handwritten notes and stamps]

C.c.p. Mtro. Zoé Robledo Aburto.- Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Mtro. Emilio de Jesús Saldaña Hernández.- Titular de la Coordinación de Vinculación.

EJSH/afu
VT_2449



ATENTA NOTA

Ciudad de México a, 27 de marzo del 2023

Para: Dr. Carlos Quezada Sánchez
Jefe de la Oficina de Control de la Dirección de Prestaciones Médicas.

De: Lic. Daniel Pérez García
Enc. de la División de Cumplimiento de la Normatividad Médica.

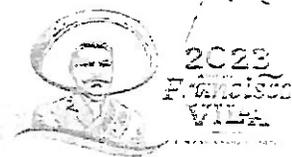
Asunto: *“Primero.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, a sus 32 homologas en las entidades federativas, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades, implementen campañas de información y concientización sobre la importancia de la salud bucodental de las personas.
Segundo.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, a sus 32 homologas en las entidades federativas, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades, realicen acciones permanentes de prevención en materia de salud bucodental en beneficio de la población mexicana.”*

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones:

El Instituto cuenta con estrategias para fomentar la importancia de la salud bucal; una de ellas, está dirigida a niñas y niños menores de 10 años que al acudir al consultorio dental reciben capacitación sobre la técnica de cepillado efectivo y detección de placa dento-bacteriana, así como una aplicación tópica de flúor, preferentemente dos veces al año, para prevenir la aparición de caries.

Estas tareas están enmarcadas en la estrategia PrevenIMSS, que busca lograr un cambio positivo en los hábitos higiénicos, como herramienta para reducir la prevalencia de las enfermedades bucales que más afectan a los derechohabientes: la caries y la periodontitis, ambas debido a una deficiente o nula higiene. Toda vez, que los grupos más vulnerables de padecer caries o enfermedad periodontal, son los niños, los adolescentes, las mujeres embarazadas y las personas que padecen diabetes.

La salud buco-dental es la ausencia de enfermedades o trastornos que afectan la boca, la cavidad bucal y los dientes y es una parte importante para garantizar la salud en general.



2023
Francisco
VILA

En IMSS los Coordinadores Delegacionales de Estomatología de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada planean, implementan y difunden el Programa Delegacional de Promoción de la Salud Bucal en los Comités Locales PREVENIMSS con base en el Programa de Trabajo anual respectivo, y capacita y asesora a los supervisores de Estomatología del Equipo de Supervisión, para desarrollar y evaluar acciones de Promoción de la Salud Bucal.

La salud bucal de los individuos y de la población, resulta del proceso salud-enfermedad y de acuerdo con el estudio sobre la carga mundial de enfermedad 2010 (Global Burden Disease, GBD 2010), de las cincuenta enfermedades y trastornos más prevalentes e incapacitantes, señala a los del ámbito de la salud bucal: caries dental, y enfermedad periodontal reconocidos como problemas de salud pública. Su tratamiento es muy costoso, incluso en los países industrializados y no está al alcance de la mayoría de la población en los países de bajos y medianos ingresos.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud bucodental se define como la ausencia de dolor orofacial crónico, cáncer de boca o garganta, aftas bucales, defectos congénitos como labio leporino y paladar hendido, enfermedad periodontal (de la encía), caries dental, pérdida de dientes, otras enfermedades y trastornos que afectan a la boca o cavidad bucal. Estos padecimientos bucales comparten factores de riesgo con las enfermedades crónicas más importantes diabetes, enfermedades cardiovasculares y cáncer, ya que se ven favorecidas por higiene bucal deficiente, mala alimentación, tabaquismo y consumo de alcohol.

Durante el periodo vacacional el IMSS recomienda que las niñas y niños derechohabientes acudan al servicio médico o a algún módulo de PrevenIMSS para ser revisados y que les sea aplicada la capa de flúor, además se les otorgará un cepillo de dientes y dos pastillas para identificar placa dentobacteriana. Las acciones protectoras también están enfocadas a las niñas y niños de entre 1 y 5 años de edad, en las guarderías del IMSS, a quienes también se les aplica una dosis de flúor.

Asimismo, durante la Semana Nacional de Salud Bucal, que se desarrolla en dos fechas, una en abril y otra en noviembre de cada año, el IMSS implementa acciones preventivas y curativas encaminadas a disminuir la incidencia y prevalencia de las enfermedades bucales que más afectan a la población. Siendo los principales problemas bucales de la población derechohabiente del IMSS, el 78% tiene caries y el 60% enfermedad periodontal. Destacó que cada año el IMSS otorga 4 millones 600 mil consultas dentales en promedio, de ellas, el 42% son mujeres; 18% son hombres; 12% son niñas y niños, 18% son adultos mayores y 10% son adolescentes.

Al respecto le informo que en IMSS estos protocolos de atención incluyendo la promoción y prevención de salud en materia bucodental se encuentra estandarizada en cumplimiento a artículos 3, 27 y 112 de Ley General Salud y desarrollada en NOM Norma Oficial Mexicana NOM013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

En IMSS los Coordinadores Delegacionales de Estomatología de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Planean, implementan y difunden el Programa Delegacional de Promoción de la Salud Bucal en los Comités Locales PREVENIMSS con base en el Programa de Trabajo anual respectivo, y capacita y asesora a los supervisores de Estomatología del Equipo de Supervisión, para desarrollar y evaluar acciones de Promoción de la Salud Bucal, con base en el Programa de Trabajo 2210-019-014, Cronograma de Actividades 2210-019-016, Guías Técnicas PREVENIMSS 2210-006-001 de acuerdo al Procedimiento para la operación y acciones de promoción de la salud PREVENIMSS clave 2210-B03-003.

En cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales que señala que la salud bucal de los individuos y de la población, resulta del proceso salud-enfermedad y de acuerdo con el estudio sobre la carga mundial de enfermedad 2010 (Global Burden Disease, GBD 2010), de las cincuenta enfermedades y trastornos más prevalentes e incapacitantes, señala a los del ámbito de la salud bucal: caries dental, y enfermedad periodontal reconocidos como problemas de salud pública. Su tratamiento es muy costoso, incluso en los países industrializados y no está al alcance de la mayoría de la población en los países de bajos y medianos ingresos. Específicamente la sociedad mexicana y sus instituciones carecen de la capacidad económica y administrativa, para resolver las necesidades de atención estomatológica de la población. Es importante señalar que la mayoría de las enfermedades bucales pueden ser controladas con actividades preventivas.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud bucodental se define como la ausencia de dolor orofacial crónico, cáncer de boca o garganta, aftas bucales, defectos congénitos como labio leporino y paladar hendido, enfermedad periodontal (de la encía), caries dental, pérdida de dientes, otras enfermedades y trastornos que afectan a la boca o cavidad bucal. Estos padecimientos bucales comparten factores de riesgo con las enfermedades crónicas más importantes diabetes, enfermedades cardiovasculares y cáncer, ya que se ven favorecidas por higiene bucal deficiente, mala alimentación, tabaquismo y consumo de alcohol.

La estrategia del programa de fluoruración de la sal y el programa educativo preventivo se implementaron con el esfuerzo conjunto del sector salud, siendo una de las grandes intervenciones de salud pública en nuestro país, con más éxito que ha ayudado al cambio del perfil epidemiológico en México. A pesar de los esfuerzos realizados, la incidencia y prevalencia de las enfermedades bucales siguen siendo altas, reconocidas como un problema de salud pública a nivel mundial y se encuentran concentradas principalmente en los grupos menos favorecidos como son: escolares, embarazadas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas, personas con VIH/SIDA y personas con enfermedades crónico-degenerativas.

Ante este panorama, la educación para la salud y la prevención son factores medulares que generan un cambio de cultura, iniciando desde la atención prenatal. Es notable que la enseñanza y la realización de acciones de protección específica, sobre todo a nivel escolar en niños y adolescentes, sean fundamentales para prevenir las enfermedades bucales.

Al respecto le informo que posterior a la revisión de la respuesta al exhorto referido, consideramos que por el momento no es necesario actualizar la información, toda vez que es muy reciente y se continúan realizando las mismas actividades descritas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Daniel Pérez García

Con fundamento en el artículo 157 del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, firma el Lic. Daniel Pérez García, Encargado de la División de Cumplimiento a la Normatividad Médica, designado mediante oficio número 09 SS 24 61 2C40/113 de fecha 1 de febrero de 2023, signado por la Dra. Italy Adriana Arvizu, Titular de la Coordinación Técnica de Riesgos Médicos, Calidad y Seguridad del Paciente.

C.c.p.:

- Dr. Efraín Arizmendi Uribe, Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Dra. Italy Adriana Arvizu, Titular de la Coordinación Técnica de Riesgos Médicos, Calidad y Seguridad del Paciente.

Sin Descargo
EESA/ACOR/sst

RELACIONES EXTERIORES



DIP-955

Oficinas del C. Secretario
Dirección General de Coordinación Política

Oficio No. DEP-0807-23

Ciudad de México, 17 de abril de 2023

Ref.: SC/UE/230/742/23

Mtro. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya

Titular de la Unidad de Enlace

Secretaría de Gobernación

Presente

518

Con fundamento en el artículo 19, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, me permito hacer referencia a un Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al desarrollo de acciones para la protección, seguridad y bienestar de las personas migrantes que transitan y se refugian dentro del territorio nacional, cuyos resolutivos son los siguientes:

Único. *La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, para que, en uso de sus facultades, desarrollen acciones para la protección, seguridad y bienestar de las personas migrantes que transitan y se refugian dentro del territorio nacional, asimismo, para que se les brinde la atención adecuada, auxiliándose con la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.*

Sobre el particular, mucho agradeceré sus amables gestiones para hacer llegar la **respuesta anexa** a esa Soberanía.

Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Óscar Gerardo Solbes Treviño

Director de Enlace Político

Encargado de la Dirección General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores

SSV/DLS*

COMENTARIOS A PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, PARA QUE DESARROLLEN ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS MIGRANTES QUE TRANSITAN Y SE REFUGIAN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, ASIMISMO, SE LES BRINDE LA ATENCIÓN ADECUADA, AUXILIÁNDOSE CON LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS.

Sobre el particular, se informa que la Cancillería impulsa resoluciones en el Consejo de Derechos Humanos y en la Asamblea General de la ONU que promueven el diseño de políticas públicas y acciones para la protección de los derechos humanos de todas las personas migrantes, particularmente las poblaciones más vulnerables como son las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas LGBTI, adultos mayores, personas enfermas, indígenas, etc.

Asimismo, en los foros multilaterales México se ha insistido en la importancia de que de la migración internacional sea atendida con un enfoque de derechos humanos centrado en la persona. Nuestro país está comprometido con la implementación del Pacto Mundial para una Migración Segura, Regular y Ordenada el cual busca ser una herramienta que ayude a los estados en el diseño de políticas y acciones para a la atención de la migración; igualmente México es parte del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS), el cual es un componente del Pacto Mundial de Refugiados (PMR), que ha permitido el desarrollo de acciones orientadas a fortalecer el sistema de asilo en México y en los países miembros, en beneficio de las personas que solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado.

Cabe precisar, que el diseño e implementación de acciones para la población en situación de movilidad corresponde a la Secretaría de Gobernación a través de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de las Personas, así como a la COMAR. En tanto que esta Dependencia, a través de la Dirección General de Derechos Humanos, se encarga de que México cumpla con los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos.

FIN DEL TEXTO



Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

OFICIO No. DGPYP- **0657**-2023

Lic. Mónica Alicia Mieres Hermosillo
Titular de la Unidad Coordinadora de
Vinculación y Participación Social
Presente

Se hace referencia al oficio 416-DGPYPA-2023-0352 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en relación al artículo 177 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y en lo dispuesto en los artículos 27 (Anexo 25), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 y 181 del Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que las dependencias a través de la coordinadora de sector, deberán enviar trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel capítulo y por concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las reglas de operación.

Al respecto, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; le envío en forma impresa y en CD, los Informes Presupuestales y Programáticos correspondientes al primer trimestre del año 2023, de los siguientes Programas Sujetos a Reglas de Operación: Programa de Atención a Personas con Discapacidad y Fortalecimiento a la Atención Médica (Cifras Preliminares).

Se envían adicionalmente, informe programático definitivo sobre el cumplimiento de las metas y objetivos del siguiente programa: Programa de Atención a Personas con Discapacidad y Fortalecimiento a la Atención Médica correspondientes al cuarto trimestre 2022 (Cuenta pública).

Es importante mencionar que la fecha límite para entregar dicha información a la H. Cámara de Diputados es el 21 de abril de 2023, y conforme al artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el conducto para su entrega ante esa instancia legislativa, es la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.

No omito señalar que la Unidad Coordinadora debe enviar una copia del oficio de remisión a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público al (Director General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP) de la Función Pública al (Titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la SFP) y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

Mtro. Francisco Martínez Martínez



Elaboró

Lic. Gpe. Mónica Alicia Vaca Velázquez
Soporte Administrativo

Validó

Mtro. Arturo Ordoñez Martínez
Director de Información Financiera

C.c.p. **Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez**, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud. Presente
Sección / Serie 4C.14 Folio. EXT-SHCP-416-DGPYPA-2023-352 Folio-UAF-850

Handwritten notes and stamps: '19 ABR 2023', '13:16', '10113', and other illegible markings.



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN
(miles de pesos)

UNIDAD: SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "DIF"
PROGRAMA: PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2023 (ENERO-MARZO)

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL		ENERO-MARZO	
		APROBADO	MODIFICADO	PROGRAMADO	EJERCIDO
4000	Subsidios y Transferencias	28,231.3	28,231.3	0.0	0.0
	4300	28,231.3	28,231.3	0.0	0.0
	Gasto Corriente	28,231.3	28,231.3	-	-
	Gasto de Inversión	-	-	-	-
	Total	28,231.3	28,231.3	-	-

PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN (Anexo 25 del DPEF-2023)
 AVANCE FÍSICO DE LAS METAS E INDICADORES DE RESULTADOS (Artículo 181 del RLFPYRH)

TRIMESTRE: ENERO - MARZO 2023

SP-4

POP-IPP-PO-006-04

UNIDAD RESPONSABLE: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

FN	SF	PP	DENOMINACION	OBJETIVO	INDICADORES	Frecuencia de Medición	META							
							En el Trimestre			Al Período				
							ANUAL	Prog.	Alc.	% de Cumplimiento	Prog.	Alc.	% de Cumplimiento	
6	8	S039	Programa Atención Personas Discapacidad	Contribuir a que las personas con discapacidad cuenten con medios para fortalecer su inclusión social.	Tasa de variación del porcentaje de personas con discapacidad en situación de carencia por acceso a los servicios de salud.	Bienal	0.00							
					Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el Programa, que fortalezcan directamente su inclusión social.	Anual	3.07							
					Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el programa que cuentan con medios para su inclusión social.	Anual	0.49							
					Porcentaje de proyectos con acciones en salud (ayudas funcionales y equipo relacionado con la rehabilitación, promoción y prevención de la discapacidad) ejecutados.	Anual	3.00							
					Porcentaje de proyectos con obras y/o acciones de infraestructura y equipamiento (remodelación, construcción y operación y equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación) ejecutados	Anual	24.00							
					Porcentaje de proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social (inclusión laboral, desarrollo educativo, cultural, recreación, deporte y arte y, de desarrollo social integral) ejecutados	Anual	2.00							
					Porcentaje de obras y/o acciones realizadas a través de los proyectos en favor de que las personas con discapacidad fortalezcan su inclusión social.	Anual	92.44							
					Porcentaje de acciones realizadas para la aprobación de proyectos.	Semestral	95.31							
					Porcentaje de convenios formalizados para la instrumentación de proyectos dirigidos a que las personas con discapacidad cuenten con medios para fortalecer su inclusión social.	Semestral	93.75							
					Porcentaje de personas con discapacidad encuestadas que consideraran que mejoró su calidad de vida con las acciones realizadas por el Programa.	Anual	92.00							

Descripción cualitativa de las acciones desarrolladas:

Nota: En el Primer Trimestre (enero-marzo), que se reporta, no tiene avance, debido a que la programación de los indicadores, tienen frecuencia de medición semestral, anual y bienal, por lo que no se reportó nada en el mencionado trimestre

PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN (Anexo 25 del DPEF-2023)
 AVANCE FÍSICO DE LAS METAS E INDICADORES DE RESULTADOS (Artículo 181 del RLFPyRH)

TRIMESTRE: ENERO - MARZO 2023

SP-4

POP-IPP-PO-006-04

FN	SF	PP	PROGRAMA		INDICADORES	Frecuencia de Medición	META									
			DENOMINACION	OBJETIVO			No.	En el Trimestre			Al Periodo					
								ANUAL	Prog.	Alc.	% de Cumplimiento	Prog.	Alc.	% de Cumplimiento		
3	5	S200	Fortalecimiento a la Atención Médica	Contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de Atención Primaria a la Salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutiva.	1	Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social	Anual	69.07								
					2	Porcentaje de casos de embarazo de alto riesgo referidos a un segundo nivel de atención de mujeres que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Anual	100.00								
					3	Porcentaje de niños menores de cinco años recuperados de desnutrición en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Anual	50.00								
					4	Porcentaje de localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud con acceso a servicios de salud a través de una Unidad Médica móvil del Programa.	Anual	100.00								
					5	Porcentaje de servicios de promoción y prevención otorgados a la población que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	87.50								
					6	Porcentaje de citologías cervicales (Papanicolaou) realizadas en las mujeres de 25 a 34 años de edad por primera vez en su vida o en un lapso mayor a tres años, que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	90.91								
					7	Porcentaje de consultas de atención médica otorgadas a la población que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	98.57								
					8	Porcentaje de niños menores de 5 años con desnutrición que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	2.5								
					9	Porcentaje de mujeres detectadas con embarazo de alto riesgo, que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	36.11								
					10	Porcentaje del equipo de salud itinerante capacitado de las Unidades Médicas Móviles del Programa.	Trimestral	97.92	79.17	65.71	83.00	79.17	65.71	83.00		
					11	Porcentaje de personal de salud itinerante completo de acuerdo a la tipología de las Unidades Médicas Móviles del Programa.	Trimestral	100	83.33	78.67	94.41	83.33	78.67	94.41		

Descripción cualitativa de las acciones desarrolladas:

Indicador 10 "Porcentaje del equipo de salud itinerante capacitado de las Unidades Médicas Móviles del programa", para este primer trimestre se tuvo una meta programada del 79.17, con una meta alcanzada del 65.71 y un porcentaje de cumplimiento del 83.00 con respecto al periodo en comento. El Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) a través de la Coordinación de Formación y Capacitación del Personal de Salud, creó la plataforma Sistema Educativo de Salud para el Bienestar (SIESAB) para Capacitación Virtual de Temas Prioritarios pregrabados, sin embargo, la existe una falta de cobertura de redes de internet en las localidades objetivo del programa. El Programa deberá contar con recursos humanos capacitados, para la mejora de los conocimientos, habilidades, actitudes y conductas, que se ven reflejados en la calidad del servicio y en la atención de la población que habita en las localidades objetivo del Programa, sin embargo, es un impacto mínimo, dado que han contado con capacitaciones previas.

Es importante señalar que las cifras son preliminares.

Indicador 11 "Porcentaje de personal de salud itinerante completo de acuerdo a la tipología de las Unidades Médicas Móviles del Programa", para este primer trimestre se tuvo una meta programada del 83.33, con una meta alcanzada del 78.67 y un porcentaje de cumplimiento del 94.41 con respecto al periodo en comento. A finales del año 2022 personal médico, incluyendo personal de enfermería, promotoría y odontología decidieron renunciar debido a que fueron aprobados para ocupar Residencias Médicas, por tal motivo causaron baja por presentar menor productividad e incumplimiento de metas. El Programa deberá contar con el personal completo a fin de garantizar eficiencia en la Atención Primaria en Salud. Contribuyendo en la prestación de servicios de salud, garantizando mayor cobertura en las Localidades validadas en cada Entidad Federativa, sin embargo, la productividad se ve mermada por la falta del personal en el primer trimestre.

Es importante señalar que las cifras son preliminares.



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN
(mil ms de pesos)

UNIDAD: INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2023 (ENERO-MARZO)

CAPÍTULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL		ENERO-MARZO	
		APROBADO	MODIFICADO	PROGRAMADO	EJERCIDO
1000 Servicios Personales		413,219.5	1,185,057.8	226,210.6	225,053.6
	1100	0.0	322,208.1	63,077.9	63,025.6
	1200	171,184.4	144,118.3	33,095.6	32,655.3
	1300	216,542.9	349,631.2	58,634.0	58,136.3
	1400	25,492.2	114,377.9	21,103.2	20,979.2
	1500	0.0	254,722.3	50,299.8	50,257.3
2000 Materiales y Suministros		0.0	0.0	0.0	0.0
3000 Servicios Generales		0.0	0.0	0.0	0.0
4000 Subsidios y Transferencias		469,270.3	469,270.3	0.0	0.0
	4300	469,270.3	469,270.3	0.0	0.0
	Gasto Corriente	882,489.8	1,654,328.1	226,210.6	225,053.6
5000 Bienes Muebles e Inmuebles		-	-	-	-
6000 Obra Pública		-	-	-	-
	Gasto de Inversión	-	-	-	-
	Total	882,489.8	1,654,328.1	226,210.6	225,053.6

PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN (Anexo 25 del DPEF-2022)
 AVANCE FÍSICO DE LAS METAS E INDICADORES DE RESULTADOS (Artículo 181 del RLFPyRH)

SP-4
 POP-IPP-PO-006-04
 PERIODO: ENERO - DICIEMBRE 2022 (CUENTA PÚBLICA)

UNIDAD RESPONSABLE: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

FN	SF	PP	DENOMINACION	OBJETIVO	INDICADORES	Frecuencia de Medición	META							
							ANUAL		En el Trimestre		Al Periodo			
							Prog.	Alc.	Prog.	Alc.	Prog.	Alc.		
6	8	5039	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	Contribuir a que las personas con discapacidad cuenten con medios para fortalecer su inclusión social.	1 Tasa de variación del porcentaje de personas con discapacidad en situación de carencia por acceso a los servicios de salud.	Bienal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
					2 Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el Programa, que fortalecen directamente su inclusión social.	Annual	3.00	3.78	126.00	3.00	3.78	126.00	3.78	126.00
					3 Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el programa que cuentan con medios para su inclusión social	Annual	0.48	0.66	137.50	0.48	0.66	137.50	0.66	137.50
					4 Porcentaje de proyectos con acciones en salud (ayudas funcionales y equipo relacionado con la rehabilitación, promoción y prevención de la discapacidad) ejecutados.	Annual	3.00	5.00	166.67	3.00	5.00	166.67	5.00	166.67
					5 Porcentaje de proyectos con obras y/o acciones de infraestructura y equipamiento (remodelación, construcción y operación y equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación) ejecutados	Annual	23.00	26.00	113.04	23.00	26.00	113.04	26.00	113.04
					6 Porcentaje de proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social (inclusión laboral, desarrollo educativo, cultural, recreación, deporte y arte y, de desarrollo social integral) ejecutados	Annual	2.00	2.00	100.00	2.00	2.00	100.00	2.00	100.00
					7 Porcentaje de obras y/o acciones realizadas a través de los proyectos en favor de que las personas con discapacidad fortalezcan su inclusión social.	Annual	91.11	100.00	109.76	91.11	100.00	109.76	100.00	109.76
					8 Porcentaje de acciones realizadas para la aprobación de proyectos.	Semestral	93.75	46.87	103.13	93.75	46.87	103.13	93.75	103.13
					9 Porcentaje de convenios formalizados para la instrumentación de proyectos dirigidos a que las personas con discapacidad cuenten con medios para fortalecer su inclusión social.	Semestral	93.75	46.87	3.13	93.75	46.87	3.13	93.75	106.67
					10 Porcentaje de personas con discapacidad encuestadas que consideran que mejoró su calidad de vida con las acciones realizadas por el Programa.	Annual	91.01	91.01	99.92	91.01	99.92	109.79	91.01	99.92

Descripción cualitativa de las acciones desarrolladas:

Indicador 1: "Tasa de variación del porcentaje de personas con discapacidad en situación de carencia por acceso a los servicios de salud", la meta del indicador se reporta en "0", debido a que es una meta bienal y se reportará en el año 2024.

Indicador 2: "Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el Programa, que fortalecen directamente su inclusión social", al cierre del ejercicio fiscal 2022 el resultado del indicador, registró un sobre cumplimiento en la meta, esto debido a que se apoyaron proyectos dirigidos a proporcionar un bien directo a la población con discapacidad, tal como sillas de ruedas, aparatos auditivos o ayudas funcionales. El número de personas con discapacidad programadas para beneficiar directamente fue de 428, logrando beneficiar a 753, personas. En este sentido, es importante subrayar que se logró la inclusión social directa de la población que originalmente se había programado, lo que impacta positivamente en la población objetivo del programa. Toda vez que los ejecutores de proyectos implementaron acciones que directamente beneficiaron a la población con discapacidad de las entidades federativas. El denominador se ajustó de acuerdo a la información que se proporcionó en la totalidad de los proyectos del Programa.

Indicador 3: "Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el programa que cuentan con medios para su inclusión social", al cierre del ejercicio fiscal 2022 el resultado del indicador, registró un sobre cumplimiento al beneficiar a 19,946 personas con discapacidad a través de los proyectos, teniendo programado beneficiar a sólo 14,268, lo que impacta positivamente en la población objetivo del programa, toda vez que los proyectos ejecutados fueron dirigidos al Equipamiento y Resequipamiento de los Centros y Unidades de Rehabilitación y con ello, más personas con discapacidad fueron beneficiadas en las Unidades de Rehabilitación. Se logró beneficiar a 19,946 personas con discapacidad de las 14,268 que se tenían programadas, a través de la instrumentación de los proyectos, lo que impactó positivamente en la población objetivo del programa.

Indicador 4: "Porcentaje de proyectos con acciones en salud (ayudas funcionales y equipo relacionado con la rehabilitación, promoción y prevención de la discapacidad) ejecutados", al cierre del ejercicio fiscal 2022 el resultado del indicador, registró un sobre cumplimiento a ejecutar 5 proyectos con acciones en salud, teniendo programado ejecutar sólo 3, lo que impacta positivamente en la población objetivo del programa, toda vez que los proyectos ejecutados fueron dirigidos al otorgamiento de ayudas funcionales, y con ello, más personas con discapacidad fueron beneficiadas. Se logró la ejecución de 5 proyectos con lo que se promovió la inclusión social de las personas con discapacidad que recibieron un bien por parte del programa (sillas de ruedas, muletas, bastones, aparatos auditivos, entre otros).

PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN (Anexo 25 del DPEF-2022)
 AVANCE FÍSICO DE LAS METAS E INDICADORES DE RESULTADOS (ARTÍCULO 18) DEL RLPFYRH

PERIODO: ENERO - DICIEMBRE 2022 (CUENTA PÚBLICA)

SP-4
 POP-IPP-PO-006-04

UNIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

FN	SF	PP	DENOMINACION	OBJETIVO	INDICADORES	Frecuencia de Medición	META							
							ANUAL		En el Trimestre		Al Periodo			
							Prog.	Alc.	% de Cumplimiento	Prog.	Alc.	% de Cumplimiento		
3	5	5200	Fortalecimiento a la Atención Médica	Contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutive.	1 Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social	Anual	3111	29.43	1/	105.42	3111	29.43	1/	105.42
					2 Porcentaje de casos de embarazo de alto riesgo referidos a un segundo nivel de atención de mujeres que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Anual	100.00	68.49		68.49	100.00	68.49		68.49
					3 Porcentaje de niños menores de cinco años recuperados de desnutrición en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Anual	46.15	24.75		53.63	46.15	24.75		53.63
					4 Porcentaje de localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud con acceso a servicios de salud a través de una unidad médica móvil del Programa.	Anual	92.00	106.46		115.72	92.00	106.46		115.72
					5 Porcentaje de servicios de promoción y prevención otorgados a la población que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	92.93	46.47		67.55	92.93	40.31		43.38
					6 Porcentaje de citologías cervicales (papamólcules) realizadas en las mujeres de 25 a 34 años de edad por primera vez en su vida o en un lapso mayor a tres años, que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	57.65	29.84		103.50	57.65	36.41		63.16
					7 Porcentaje de consultas de atención médica otorgadas a la población que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	97.12	48.56		67.48	97.12	44.85		46.18
					8 Porcentaje de niños menores de 5 años con desnutrición que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	5.41	1.81		482.87	5.41	10.73		198.34
					9 Porcentaje de mujeres detectadas con embarazo de alto riesgo, que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	28.85	14.43		116.84	28.85	20.80		72.10
					10 Porcentaje del equipo de salud itinerante capacitado de las Unidades Médicas Móviles del programa.	Trimestral	89.98	12.27		196.01	89.98	92.72		103.05
					11 Porcentaje de personal de salud itinerante completo de acuerdo a la tipología de las Unidades Médicas Móviles del Programa.	Trimestral	94.07	2.05		209.27	94.07	95.91		101.96

Descripción cualitativa de las acciones desarrolladas:

Nota: 1/ El indicador: **Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social**, en el porcentaje de cumplimiento, la fórmula se realizó, con base a los lineamientos de la Cuenta Pública del 2022

1.- El indicador **"Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social"**, al cierre del ejercicio fiscal 2022, se tuvo una meta programada de 3111 con una meta alcanzada de 29.43 y un porcentaje de cumplimiento del 94.60%, fueron varias las razones por las que la meta alcanzada es menor a la meta programada, entre las cuales están: a) Aumento de capacitaciones al personal referente a Parto y Puerperio, b) visita periódica a las localidades en las que se reportaban casos de mujeres con embarazo de alto riesgo y c) Referencias a 2° Nivel de Atención para casos de emergencia de embarazos de alto riesgo.

Lo anterior impacta en no alcanzar la meta esperada de muerte materna, por lo que es de vital importancia el continuar y mejorar los servicios de salud para disminuir los casos de muerte materna.

2.- El indicador **"Porcentaje de casos de embarazo de alto riesgo referidos a un segundo nivel de atención de mujeres que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud"**, al cierre del ejercicio fiscal 2022, se tuvo una meta programada de 100.00 con una meta alcanzada de 68.49 y un porcentaje de cumplimiento del 68.49%, fueron varias las razones por las que la meta alcanzada es menor a la meta programada, entre las cuales están: a) En algunas entidades no se dieron capacitaciones, b) Falta de capacitación por las medidas preventivas para evitar contagios de la COVID-19, c) Baja programación de temas prioritarios, d) Falta de informes gerenciales por las entidades, y finalmente e) Falta de contratación del personal gerencial y operativo durante gran parte del año 2022.

Lo que resulta en una disminución para referir a mujeres con embarazos de alto riesgo a un segundo nivel para su atención y manejo. Sin embargo se espera que con la regularización de estos puntos, se pueda aumentar el porcentaje alcanzado a la meta esperada para cumplir en la totalidad.

3.- El indicador **"Porcentaje de niños menores de cinco años recuperados de desnutrición en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud"**, al cierre del ejercicio fiscal 2022, se tuvo una meta programada de 46.15 con una meta alcanzada de 24.75 y un porcentaje de cumplimiento del 53.63%, fueron varias las razones por las que la meta alcanzada es menor a la meta programada, entre las cuales están: a) Falta de contratación de personal operativo y gerencial durante la mayor parte del 2022, c) Baja programación de temas prioritarios, d) Falta de informes gerenciales por las entidades y finalmente, problemas con algunos temas prioritarios como gastos de operación, por lo que se dificultó el seguimiento a los niños menores de 5 años con desnutrición.

UNIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR		PROGRAMA	INDICADORES	Frecuencia de Medición	META								
FN	SF				PP	DENOMINACION	OBJETIVO	ANUAL		En el Trimestre		Al Período	
								Prog.	Alc.	Prog.	Alc.	Prog.	Alc.

10.- El indicador "Porcentaje del equipo de salud itinerante capacitado de las Unidades Médicas Móviles del Programa", al cierre del ejercicio fiscal 2022, se tuvo una meta programada del 89.98, con una meta alcanzada del 92.72 y un porcentaje de cumplimiento del 103.05%, la meta programada se superó favorablemente, debido, en general, a la mejora en la contratación del personal operativo y gerencial de los 32 estados de la república. Con esto al completar la mayoría de los equipos de salud itinerante, una mayor cantidad de personal pudo obtener capacitación en las áreas o temas requeridas. El cumplimiento de la meta, se refleja en una mejora de la profesionalización del personal, lo cual repercute en el fortalecimiento de sus habilidades y aptitudes necesarios para tener un gran desempeño en el Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM).

11.- El indicador "Porcentaje de personal de salud itinerante completo de acuerdo a la tipología de las Unidades Médicas Móviles del Programa", al cierre del ejercicio fiscal 2022, se tuvo una meta programada del 94.07, con una meta alcanzada del 95.91 y un porcentaje de cumplimiento del 101.96%, la razón principal por lo cual se logró un porcentaje de la meta esperada 94.07, es porque fue apenas a partir de este trimestre, que se logró consolidar el proceso de contratación en las Entidades Federativas y a su vez, consolidar más casos en los cuales había detalles de contratación, hasta este período se logró completar la mayoría de los equipos de salud itinerante. Con el proceso de contratación realizado, se logra alcanzar un 95.91%, siendo mayor a la meta programada. Durante este trimestre, los equipos de salud itinerante se han reforzado, lo que permite llegar a la mayor cantidad de personas de alta y muy alta marginación, que habitan en localidades menores a 2500 habitantes.



Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

OFICIO No. DGPYP- 0658 -2023

Lic. Mónica Alicia Mieres Hermosillo
Titular de la Unidad Coordinadora de
Vinculación y Participación Social
P r e s e n t e

Se hace referencia al oficio 416-DGPYPA-2023-0352 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual solicita se remita en forma directa al Congreso de la Unión, por conducto de las Comisiones correspondientes, la información establecida en los artículos 69 último párrafo, 75 fracción X y 78 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Al respecto, con fundamento en los artículos 285 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, anexo en impreso y CD, la información relativa a las "Contrataciones por Honorarios" y "Reporte del monto ejercido de los Subsidios Otorgados", correspondientes al periodo enero-marzo del ejercicio fiscal 2023.

Así también, le informo que el resultado de las evaluaciones de los Programas Sujetos a Reglas de Operación, a que se refiere el artículo 78 de la LFPRH, se encuentra publicado conforme al Programa Anual de Evaluación en la página web de esta Secretaría en el siguiente vínculo electrónico:

http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/evaluaciones_filtro.html

Por lo que se refiere a las Reglas de Operación de los programas a través de los cuales se otorguen subsidios para fortalecer a los intermediarios que participen en el sector de ahorro y crédito popular, otros intermediarios financieros, y de los programas en los que, por conducto de dichas instituciones, se otorguen subsidios a la población de menores ingresos, le informo que no le aplica a la Secretaría de Salud.

Es importante mencionar que la fecha límite para entregar dicha información a la H. Cámara de Diputados es el 28 de abril de 2023, y conforme al artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el conducto para su entrega ante esa instancia legislativa, es la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.

No omito señalar que la mencionada Unidad Coordinadora debe enviar una copia del oficio de remisión a la Secretaría Hacienda y Crédito Público (Director General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP), y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

Mtro. Francisco Martínez Martínez

Elaboró

Lic. Gpe. Mercedes Vaca Velázquez
Soporte Administrativo



Mtro. Arturo Ordóñez Martínez
Director de Información Financiera

C.c.p. Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, Presente

Sección / Serie 4C.14

Folio: EXT-SHCP-416-DGPYPA-2023-352 Folio-UAF-850

Recibido 10:13

Reporte de monto y ejercicio de los Subsidios Otorgados por las Dependencias y Entidades
 En termino del artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
 Cifras en pesos acumuladas desde enero al periodo que se reporta
 Ramo / Entidad: 0012 Secretaría de Salud.

43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos

Unidad	Original 2023*	Modificado Enero-Marzo 2023	Ejercido Enero-Marzo 2023
Unidad 310 Dirección General de Promoción de la Salud			
Unidad 610 Dirección General de Calidad y Educación en Salud			
Unidad K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	23,955,947.00		
Unidad M7B Instituto de Salud para el Bienestar	10,091,719,190.00	11,123,395,734.71	11,123,395,734.71
Unidad 000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades			

*Los montos que se reportan en esta columna, corresponden al periodo que se reporta (enero-marzo), no son montos anuales.

Elaboro

 Cpe. Montserrat Vacca Velázquez
 Soporte Administrativo



Mtro. Arturo Cadenas Martínez
 Director de Información Financiera

Reporte de monto y ejercicio de los Subsidios Otorgados por las Dependencias y Entidades
 En término del artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
 Cifras en pesos acumuladas desde enero al periodo que se reporta
 Ramo / Entidad: 0012 Secretaría de Salud.

43801 Subsidios a las Entidades Federativas

Unidad	Original 2022*	Modificado Enero-Marzo 2023	Ejercido Enero-Marzo 2023
Unidad 310 Dirección General de Promoción de la Salud	-	-	-
Unidad 313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental	-	-	-
Unidad 315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes	-	-	-
Unidad 316 Dirección General de Epidemiología	-	-	-
Unidad 500 Subsecretaría de Administración y Finanzas	1,500,000,000.00	-	-
Unidad 610 Dirección General de Calidad y Educación en Salud	-	-	-
Unidad K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	22,210,561.00	-	-
Unidad L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	-	-	-
Unidad M7B Instituto de Salud para el Bienestar	-	-	-
Unidad NHH Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	-	-	-
Unidad O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	-	-	-
Unidad R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia	-	-	-
Unidad X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones	-	-	-

* Los montos que se reportan en esta columna, corresponden al periodo que se reporta (enero-marzo), no son montos anuales.

Elaboró



Gpe. Monserrat Vaca Velazquez
 Soporte Administrativo

Autorizó



Mtro. Arturo Ochoa Martínez
 Director de Información Financiera

Dirección General de Programación y Presupuesto "A"
FORMATO SUGERIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
(VER INSTRUCTIVO)

CONTRATACIONES POR HONORARIOS QUE REALIZAN LOS EJECUTORES DE GASTO
En términos del artículo 69, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Enero-marzo de 2023

Fecha de Envío: _____

Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad: Secretaría de Salud

Ramo	No. de Unidad Responsable	No. de Contratos Celebrados en el Periodo	Presupuesto Ejercido en el Periodo	Origen de los Recursos
12	111	7	305,374.12	FISCALES
12	L00	2	152,742.76	FISCALES
12	M7K	4	29,629.26	FISCALES
12	NBV	87	5,483,503.82	FISCALES
12	NHK	66	3,545,897.00	FISCALES
12	S00	6	175,374.60	FISCALES
Total:				
			172	\$ 9,692,521.56

TH

ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO

NÚMERO Ac. Leg. 1388 LXIII-23
DEPENDENCIA

FECHA 09 Marzo 2023

RUBRICA



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de: Acuerdo Legislativo

Comisión: Puntos Constitucionales y Electorales

Asunto: Acuerdo Legislativo mediante el cual se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES



A la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, con fundamento en los artículos 75 párrafo 1 fracciones I y IV, 141, 145 y 147 párrafo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, le fue turnada para su estudio y posterior dictaminación el INFOLEJ 2319/LXIII correspondiente a la "Iniciativa de Acuerdo Legislativo, que eleva a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 151 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta" (sic); en atención a lo anterior nos abocamos al conocimiento de dicha iniciativa, con base en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

- I. El 9 de febrero de 2023, la diputada Claudia Murguía Torres presentó Iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión propuesta de reforma al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. A dicha iniciativa se le asignó el número INFOLEJ 2319/LXIII.
- II. El Pleno de este Congreso del Estado, en sesión de fecha 9 de febrero de 2023, turnó dicha iniciativa de acuerdo legislativo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, para su análisis y posterior dictaminación.
- III. La iniciativa fue presentada en los siguientes términos:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Todas las leyes secundarias que no contravengan a la Constitución, se convierten en fundamentales en la vida y aplicación de los principios para una mejor relación de la vida en sociedad, y uno de los principios Constitucionales habla de la supremacía de la ley, es decir, ya que se desprende de ellas los derechos y obligaciones que como ciudadanos tenemos todos, no menos importante en materia fiscal ya que son los recursos con el Estado nos devuelve los impuestos convertidos en servicios a los habitantes.

II. Las personas físicas se encuentran obligadas a presentar su declaración anual durante el mes de abril de cada año, siempre que se encuentren en uno de estos supuestos:

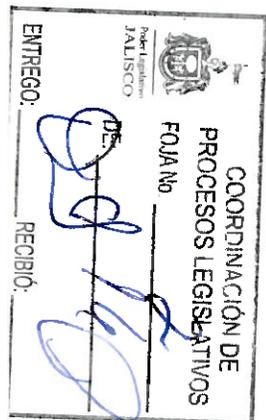
Durante el mes de abril de cada ejercicio, en los siguientes supuestos:

- Si obtuviste ingresos mayores a 400,000 pesos en el año.
- Si trabajaste para dos o más patrones en el mismo año, aun cuando no hayas rebasado los 400,000 pesos.
- Si solicitaste por escrito a tu patrón que no presente tu Declaración Anual.
- Si dejaste de prestar tus servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate.
- Si prestaste servicios por salarios a personas que no efectúan retención como embajadas u organismos internacionales.
- Si obtuviste otros ingresos acumulables (honorarios, arrendamiento, actividades empresariales, entre otros) además de salarios.
- Si percibiste ingresos por concepto de jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral.¹

Sin embargo, el cumplir con esa obligación se ha convertido en una verdadera odisea por lo siguiente. La Ley del Impuesto Sobre la Renta debe establecer con claridad cada uno de los elementos de dicha contribución, sin embargo, resulta que en el artículo 151 de dicha ley sólo se encuentran establecidas algunas de las deducciones que puede aplicar una persona física que queda obligada a presentar la declaración anual.

III. Es del conocimiento público que uno de los gastos deducibles, son los pagos de colegiaturas escolares. Sin embargo, mediante una búsqueda infructuosa para encontrar el fundamento, nos damos cuenta que dicho beneficio no se encuentra explícito en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, sino que está establecido en un Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, de fecha 26 de diciembre del año 2013 y que sigue vigente hasta la fecha.

¹ <https://www.mat.sat.gob.mx/consulta/29277/conoce-tus-obligaciones-como-asalariado-y-como-cumplir-con-ellas>.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

IV. Respecto de lo anterior, es oportuno citar un artículo de Israel Flores Rodríguez,² Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, publicado en 2015 en la Revista del Instituto de la Judicatura Federal, con el título "El principio de legalidad tributaria en la jurisprudencia mexicana".

Dicho autor, señala que el fin perseguido por el principio de legalidad tributaria en su aspecto materia. Es la certeza y seguridad jurídica, argumentando que... "El propio artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, al exigir que los tributos sólo deben preverse en ley, permite descubrir que dicho mandato deriva de la corriente positivista del derecho, en la que la ley tiene una importancia mayúscula como medio generador de certeza jurídica, al evitar posibles arbitrariedades del Estado."

Con relación a ello, posteriormente aclara que para decir que una norma impositiva genera certeza jurídica, no basta que se trate de una ley, pues es adentrarse en su contenido, porque toda obligación tributaria debería estar suficientemente delimitada, determinada, ser previsible y calculable, explicando que se debe explicar con claridad los **elementos contenidos en la norma**.

Finalmente concluye afirmando que el principio de legalidad tributaria tiene un contenido material que busca **la seguridad jurídica** en la estructura normativa tributaria, no como un mero deseo sino como una exigencia primaria de **previsibilidad y certeza para que los gobernador conozcan con la mayor precisión posible sus deberes y derechos**, con la finalidad de reflejar confianza hacia las normas jurídicas; pero que para lograrse es necesario que las leyes sean **susceptibles de ser conocidas, que sean claras, y que sean dictadas adecuadamente por quien está investido de facultades para hacerlo, permitiendo calcular razonablemente las consecuencias de derecho**.

V. A partir de dichos argumentos, retomamos la realidad de que los montos máximos de gastos escolares que pueden ser deducibles, no quedaron establecidos en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, sino en el Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa,³ aprobado y publicado por el Ejecutivo Federal.

Es aquí donde nace la necesidad de incorporar dichos elementos a la Ley del Impuesto sobre la Renta, para que sea de fácil aplicación tanto para los sujetos obligados, como para los contadores que apoyan en la presentación de la declaración, cumpliendo con el principio constitucional de legalidad tributaria.

VI. Además de lo anterior, en el citado decreto encontramos que los montos cobran vigencia a partir del mes de enero del siguiente año, quedando establecidos de la siguiente manera para cada uno de los niveles educativos que contempla y que son los siguientes:

² <https://vlexcom.mx/vid/principio-legalidad-tributaria-jurisprudencia-654112069>.

³ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328028&fecha=26/12/2013





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Nivel educativo	Límite anual de deducción
Preescolar	\$ 14,200.00
Primaria	\$ 12,900.00
Secundaria	\$ 19,900.00
Profesional técnico	\$ 17,100.00
Bachillerato o su equivalente	\$ 24,500.00

Si bien es cierto dichas cantidades favorecen a los contribuyentes que son personas físicas y que año tras año presentan su declaración fiscal ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), éstas entraron en vigor en enero de 2014, y no han sufrido actualización alguna, a pesar de los altos índices inflacionarios que hemos tenido en todos estos años.

Esto también justifica la necesidad de incorporarlas a la Ley del Impuesto sobre la Renta, pero sin determinarlas en cantidad monetaria, para que se puedan ir actualizando de acuerdo a la inflación de manera automática año con año, al establecerlas en la Unidad de Medida y Actualización por ser "la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores."⁴

Ya que la UMA seguirá siendo actualizada por el INEGI, evitará la necesidad de estar reformando constantemente la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII. La calculadora del INEGI⁵ nos permite medir la inflación desde enero de 2014 a enero de 2022, un aumento de aproximadamente el 40 por ciento, con un promedio mensual de inflación de .35%

En este sentido si el beneficio para los contribuyentes se hubiese actualizado desde ese año a la fecha, las cantidades tendrían que estar vigentes oscilarían alrededor de lo siguiente:

Nivel educativo	Límite anual de deducción
Preescolar	\$ 19,980
Primaria	\$ 18,060
Secundaria	\$ 27,860
Profesional técnico	\$ 23,940
Bachillerato o su equivalente	\$ 34,300

Para mejor interpretación proponemos el siguiente cuadro comparativo:



⁴ https://www.inegi.org.mx/temas/uma/default.html#Informacion_general
⁵ <https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/CalculadoraInflacion.aspx>



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 151. (...)</p> <p><i>I a VIII (...)</i></p> <p><i>Para determinar el área geográfica del contribuyente se atenderá al lugar donde se encuentre su casa habitación al 31 de diciembre del año de que se trate. Las personas que a la fecha citada tengan su domicilio fuera del territorio nacional, atenderán al área geográfica correspondiente al Distrito Federal.</i></p> <p><i>Para que procedan las deducciones a que se refieren las fracciones I y II que anteceden, se deberá acreditar mediante comprobantes fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones o personas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, únicamente deducirá la diferencia no recuperada.</i></p> <p><i>Los requisitos de las deducciones establecidas en el Capítulo X de este Título no son aplicables a las deducciones personales a que se refiere este artículo.</i></p> <p><i>El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo, no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco salarios mínimos generales elevados al año, o del 15% del total de los ingresos del</i></p>	<p>Artículo 151. (...)</p> <p><i>I a VIII (...)</i></p> <p>IX. Los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básico y medio superior a que se refiere la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta, siempre que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente de que se trate no perciba durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año y se cumpla con lo siguiente:</p> <p>a) Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, y</p> <p>b) Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los planes y programas de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubiera autorizado para el nivel educativo de que se trate.</p> <p>No serán deducibles los pagos:</p>

ENTREGO: _____
RECIBÍO: _____

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de las fracciones III y V de este artículo.

a) Que no se destinen directamente a cubrir el costo de la educación del alumno, y

b) Correspondientes a cuotas de inscripción o reinscripción.

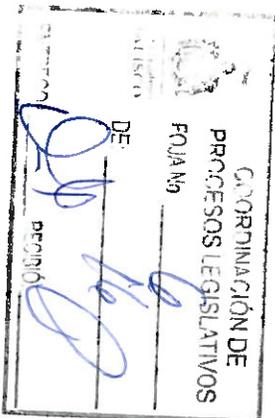
Para los efectos de esta fracción, las instituciones educativas deberán separar en el comprobante fiscal digital el monto que corresponda por concepto de enseñanza del alumno.

Tampoco serán deducibles, cuando las personas mencionadas en el primer párrafo de ésta fracción, reciban becas o cualquier otro apoyo económico público o privado para pagar los servicios de enseñanza, hasta por el monto que cubran dichas becas o apoyos.

Para los efectos de esta fracción, los adoptados se consideran como descendientes en línea recta del adoptante y de los ascendientes de éste.

Los pagos deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México, o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.

Se deberá comprobar, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones educativas residentes en





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, el estímulo únicamente será aplicable por la diferencia no recuperada.

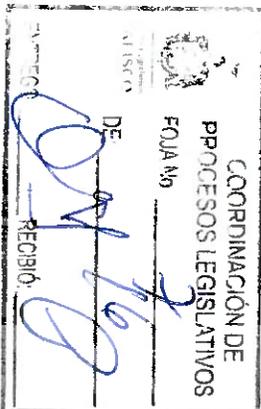
Los pagos no excederán, por cada una de las personas a que se refiere esta fracción, de los límites anuales de deducción que para cada nivel educativo corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel educativo	Límite anual de deducción en valor diario de la UMA
Preescolar	208
Primaria	188
Secundaria	290
Profesional técnico	249
Bachillerato o su equivalente	356

Cuando los contribuyentes realicen en un mismo ejercicio fiscal, por una misma persona, pagos por servicios de enseñanza correspondientes a dos niveles educativos distintos, el límite anual de deducción, será el que corresponda al monto mayor de los dos niveles, independientemente de que se trate del nivel que concluyó o el que inició.

Para determinar el área geográfica del contribuyente se atenderá al lugar donde se encuentre su casa habitación al 31 de diciembre del año de que se trate. Las personas que a la fecha citada tengan su domicilio fuera del territorio nacional, atenderán al área geográfica correspondiente al Distrito Federal.

Para que procedan las deducciones a que se refieren las fracciones I y II que anteceden, se deberá acreditar mediante comprobantes fiscales, que las cantidades correspondientes





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

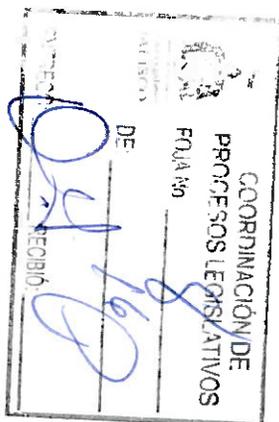
	<p>fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones o personas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, únicamente deducirá la diferencia no recuperada.</p> <p>Los requisitos de las deducciones establecidas en el Capítulo X de este Título no son aplicables a las deducciones personales a que se refiere este artículo.</p> <p>El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo, no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco salarios mínimos generales elevados al año, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de las fracciones III y V de este artículo.</p>
--	--

Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal.

En el aspecto jurídico encontramos varias repercusiones positivas:

- a) Al establecer la cantidad en un múltiplo de la Unidad de Medida y Actualización, evitaremos la necesidad de que el Congreso de la Unión esté reformando con regularidad el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- b) Además, con lo señalado en el párrafo anterior, estaremos cumpliendo con la obligación establecida en el inciso B, del Artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante dos párrafos adicionados en publicación de fecha 27 de enero de 2016, que para lo que nos atañe a la letra dice:

"El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Párrafo adicionado DOF 27-01-2016"

En el aspecto presupuestal, no se prevé ninguna repercusión negativa, ya que la propuesta no implica una reducción en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, que seguirá siendo retenido por las personas obligadas a realizarlo.

En el aspecto económico y social, se prevé una repercusión positiva al evitar que los contribuyentes tengan la necesidad de evadir sus obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria.

Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan.

Se considera necesario reformar el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se refiere a las deducciones personales con la finalidad de que las personas físicas que tienen la obligación de presentar su declaración de impuestos ante el SAT puedan cumplir con mayor facilidad y encuentren las disposiciones en el mismo cuerpo normativo.

Por todo lo anterior, tengo a bien someter a consideración el siguiente proyecto de

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE ELEVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ÚNICO. Elévese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, bajo los siguientes términos:

INICIATIVA DE DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. (...)

I a VIII (...)

IX. Los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básico y medio superior a que se refiere la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

quien viva en concubinato y para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta, siempre que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente de que se trate no perciba durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año y se cumpla con lo siguiente:

a) Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, y

b) Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los planes y programas de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubiera autorizado para el nivel educativo de que se trate.

No serán deducibles los pagos:

a) Que no se destinen directamente a cubrir el costo de la educación del alumno, y

b) Correspondientes a cuotas de inscripción o reinscripción.

Para los efectos de esta fracción, las instituciones educativas deberán separar en el comprobante fiscal digital el monto que corresponda por concepto de enseñanza del alumno.

Tampoco serán deducibles, cuando las personas mencionadas en el primer párrafo de ésta fracción, reciban becas o cualquier otro apoyo económico público o privado para pagar los servicios de enseñanza, hasta por el monto que cubran dichas becas o apoyos.

Para los efectos de esta fracción, los adoptados se consideran como descendientes en línea recta del adoptante y de los ascendientes de éste.

Los pagos deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México, o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.

Se deberá comprobar, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones educativas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, el estímulo únicamente será aplicable por la diferencia no recuperada.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Los pagos no excederán, por cada una de las personas a que se refiere esta fracción, de los límites anuales de deducción que para cada nivel educativo corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel educativo	Límite anual de deducción en valor diario de la UMA
Preescolar	208
Primaria	188
Secundaria	290
Profesional técnico	249
Bachillerato o su equivalente	356

Cuando los contribuyentes realicen en un mismo ejercicio fiscal, por una misma persona, pagos por servicios de enseñanza correspondientes a dos niveles educativos distintos, el límite anual de deducción, será el que corresponda al monto mayor de los dos niveles, independientemente de que se trate del nivel que concluyó o el que inició.

Para determinar el área geográfica del contribuyente se atenderá al lugar donde se encuentre su casa habitación al 31 de diciembre del año de que se trate. Las personas que a la fecha citada tengan su domicilio fuera del territorio nacional, atenderán al área geográfica correspondiente al Distrito Federal.

Para que procedan las deducciones a que se refieren las fracciones I y II que anteceden, se deberá acreditar mediante comprobantes fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones o personas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, únicamente deducirá la diferencia no recuperada.

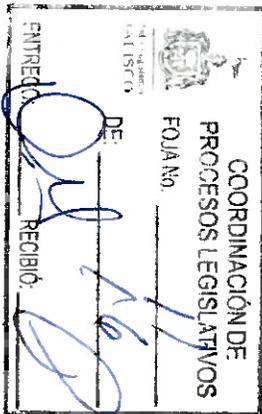
Los requisitos de las deducciones establecidas en el Capítulo X de este Título no son aplicables a las deducciones personales a que se refiere este artículo.

El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo, no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco salarios mínimos generales elevados al año, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de las fracciones III y V de este artículo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de acuerdo legislativo que ahora se





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

dictamina, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o de decreto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, según el artículo 75 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. Que de conformidad con el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, señala que las iniciativas de ley o decreto son resoluciones que el Congreso del Estado emite, a propuesta de cualquiera de los diputados o diputadas, o de las comisiones legislativas, para plantear al Congreso de la Unión la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes federales o artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se aprueban mediante dictamen de acuerdo legislativo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales.

IV. La Comisión de Puntos Constituciones y Electorales es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 96.

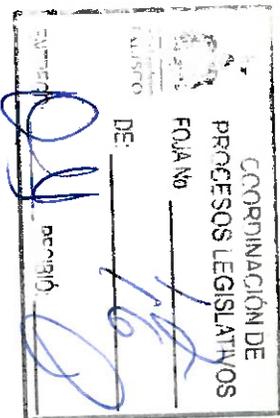
1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;

II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Una vez analizados los argumentos y razonamientos expuestos, la suscrita comisión se permite presentar los siguientes argumentos que motivan este dictamen:

La propuesta tiene como finalidad establecer en el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, disposiciones que se encuentran en un decreto diverso, de tal forma que permita al contribuyente consultar, en un solo ordenamiento, las disposiciones aplicables en materia educativa, para estar en la posibilidad de deducir los gastos de colegiaturas respecto al pago del Impuesto sobre la Renta.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 31 fracción IV, que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, de los Estados y del Municipio donde residan. Sin embargo, para ello, se debe procurar que toda obligación tributaria esté, como lo dice la proponente, suficientemente delimitada, determinada, previsible y calculable, dando con ello seguridad jurídica al contribuyente.

Asimismo, expone la proponente que los montos máximos de gastos escolares que pueden ser deducibles, no quedaron establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sino en un Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013, por lo que, buscando que los gobernados conozcan con la mayor precisión posible sus deberes y derechos, propone incorporar dichos elementos a dicha Ley.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera que es de aprobarse que la propuesta continúe su proceso legislativo en el Congreso de la Unión, con algunas modificaciones en cuanto a la redacción de la propuesta.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. [...]

I a VIII [...]

IX. Los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básico y medio superior a que se refiere la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta, siempre que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente de que se trate no perciba durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año y se cumpla con lo siguiente:

- a) Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, y
- b) Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los planes y programas de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubiera autorizado para el nivel educativo de que se trate.

No serán deducibles los pagos:

- a) Que no se destinen directamente a cubrir el costo de la educación del alumno, y
- b) Correspondientes a cuotas de inscripción o reinscripción.

Para los efectos de esta fracción, las instituciones educativas deberán separar en el comprobante fiscal digital el monto que corresponda por concepto de enseñanza del alumno.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Tampoco serán deducibles, cuando las personas mencionadas en el primer párrafo de esta fracción, reciban becas o cualquier otro apoyo económico público o privado para pagar los servicios de enseñanza, hasta por el monto que cubran dichas becas o apoyos.

Para los efectos de esta fracción, los adoptados se consideran como descendientes en línea recta del adoptante y de los ascendientes de éste.

Los pagos deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México, o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.

Se deberá comprobar, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones educativas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, el estímulo únicamente será aplicable por la diferencia no recuperada.

Los pagos no excederán, por cada una de las personas a que se refiere esta fracción, de los límites anuales de deducción que para cada nivel educativo corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel educativo	Límite anual de deducción en valor diario de la UMA
Preescolar	208
Primaria	188
Secundaria	290
Profesional técnico	249
Bachillerato o su equivalente	356

Cuando los contribuyentes realicen en un mismo ejercicio fiscal, por una misma persona, pagos por servicios de enseñanza correspondientes a dos niveles educativos distintos, el límite anual de deducción será el que corresponda al monto mayor de los dos niveles, independientemente de que se trate del nivel que concluyó o el que inició.

[...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

[...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Jalisco a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

ATENTAMENTE

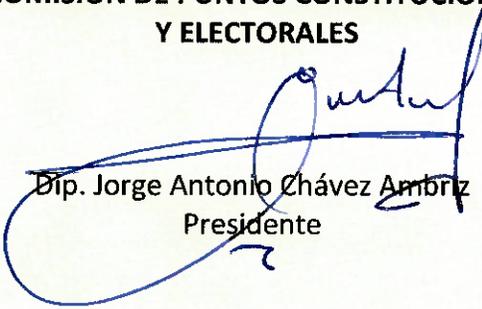
Guadalajara, Jalisco. Marzo de 2023.

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

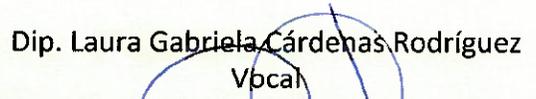
SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

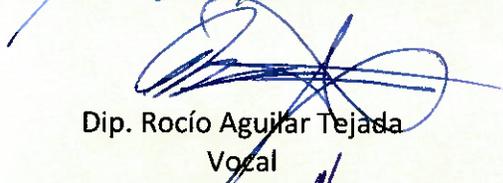
LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

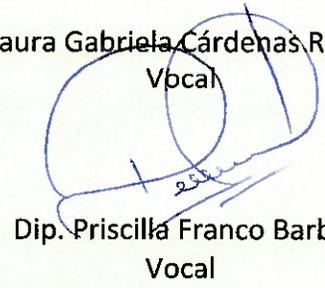
Y ELECTORALES

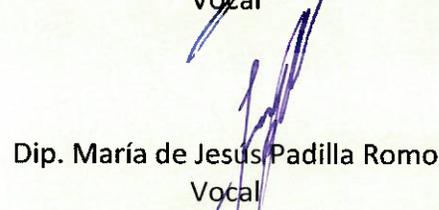

Dip. Jorge Antonio Chávez Ambríz
Presidente

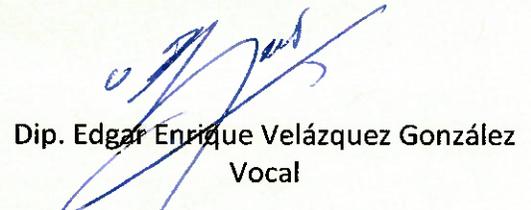

Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez
Secretario


Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Vocal


Dip. Rocío Aguilar Tejada
Vocal


Dip. Priscilla Franco Barba
Vocal


Dip. María de Jesús Padilla Romo
Vocal


Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Vocal

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo Legislativo mediante el cual se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ENTREGADO: 
RECIBIDO: 
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIO: _____
DE: _____
Poder Legislativo JALISCO



Voto: 10

TIEMPO INICIO: 20:24:47

FECHA: 2023/03/29

TIEMPO TERMIN: 20:26:52

MOCION: Acuerdos Legislativos 9.1, 9.4, del 9.7 al 9.10, 9.12 y 9.15.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 37
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 37
:

DETALLES POR GRUPO

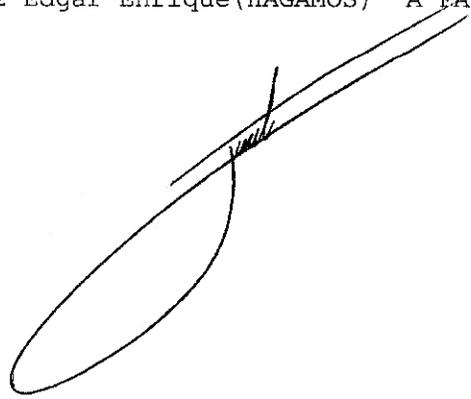
NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	15	0	0	15
MORENA	8	8	0	0	8
PAN	5	5	0	0	5
PRI	5	5	0	0	5
HAGAMOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aguilar García Juan Luís(MC)	A FAVOR	
Aguilar Tejada Rocío (MC)		
Canales González Yussara Elizabeth(MORENA)	A FAVOR	
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela(MC)	A FAVOR	
Chávez Ambriz Jorge Antonio(PAN)	A FAVOR	
Contreras González Lourdes Celenia(MC)	A FAVOR	
Contreras Zepeda Hugo(PRI)	A FAVOR	
Covarrubias Mendoza Julio César(PRI)	A FAVOR	
Cuán Ramírez Leticia Fabiola(MC)	A FAVOR	
De la Rosa Hernández Susana(FUTURO)	A FAVOR	
Degollado González Ana Angélita(PRI)	A FAVOR	
Del Toro Pérez Higinio(MC)	A FAVOR	
Flores Pérez Verónica Gabriela(PRI)	A FAVOR	
Franco Barba Priscilla(MC)	A FAVOR	
García Hernández Claudia(MORENA)	A FAVOR	
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita(MC)		A FAVOR
Gómez Ponce Ángela(MORENA)	A FAVOR	
Hernández Márquez Abel(PAN)	A FAVOR	
Hurtado Luna Julio Cesar(PAN)	A FAVOR	
López Jara María Dolores(MC)	A FAVOR	
Magaña Mendoza Mónica Paola(MC)	A FAVOR	
Martínez Guerrero Fernando(MC)	A FAVOR	
Martínez Martínez José María(MORENA)	A FAVOR	
Montes Agredano Mirelle Alejandra(PAN)	A FAVOR	
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR	
Noroña Quezada Hortensia María Luisa(PRI)		A FAVOR
Padilla De Anda Marcela(MC)	A FAVOR	
Padilla Martínez Estefanía(MC)	A FAVOR	
Padilla Romo María de Jesús(MORENA)	A FAVOR	
Pérez Rodríguez Leticia(MORENA)	A FAVOR	
Ramírez Pérez Erika Lizbeth(PVEM)	A FAVOR	
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(HAGAMOS)	A FAVOR	
Ron Ramos Eduardo (MC)	A FAVOR	
Salas Rodríguez Claudia Gabriela(MC)	A FAVOR	
Vásquez Llamas Oscar(MORENA)	A FAVOR	
Vázquez Vigil Tomás(MORENA)	A FAVOR	
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR	
Velázquez González Edgar Enrique(HAGAMOS)	A FAVOR	





C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>